

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016**

DECRETO SUPREMO N° 067-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado el Presupuesto Institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el primer párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con la finalidad de otorgar el financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la citada Disposición Complementaria Final establece que para el financiamiento de dicha remuneración, se autoriza de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos;

Que, por su parte, el cuarto párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, establece que las transferencias de recursos se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último;

Que, mediante los Informes N° 018 y 028-2016-MINAGRIOPRES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite la opinión favorable respecto de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 181 200,00) a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para financiar el pago de las remuneraciones de un gerente público asignado al pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo con lo establecido por la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 471-2016-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, tomando en cuenta el periodo correspondiente para el pago de las remuneraciones solicitadas, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 167 240,00), del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 167 240,00), del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor del pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ser destinados al financiamiento del pago del complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto por la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura y Riego -Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5000442. : Apoyo a la Gestión Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	167 240,00

TOTAL EGRESOS	167 240,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 023 : Autoridad Nacional del Servicio Civil	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad Nacional del Servicio Civil	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5001922 : Desarrollo de Grupo Directivo y Gerencial del Servicio Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	167 240,00

TOTAL EGRESOS	167 240,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente decreto supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego